

RESOLUCIÓN OCS-SE-020-No. 101-2025**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas políticas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas políticas.”;

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibidem, prescribe que: “Las universidades y escuelas políticas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...);”

Que, el artículo 156 de la LOES, dispone: “Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”;

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Período Sabático. - Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.

Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.

Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.”;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: “El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores.

Pertenecen al personal de apoyo académico los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y ayudantes de docencia e investigación y otras denominaciones utilizadas por las IES para referirse a personal que realiza actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: “**Tipos de personal académico.**- Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas políticas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos. Los titulares son aquellas personas que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior, mediante concurso público de merecimientos y oposición y se categorizan en auxiliares, agregados y principales. Son miembros del personal académico no titular los ocasionales, invitados, honorarios y eméritos, quienes no ingresan a la carrera y escalafón del profesor investigador del sistema de educación superior. La condición de titular garantiza la estabilidad laboral de conformidad con la ley”;

Que, el artículo 100 del Reglamento ibidem, dispone: “**Garantía del perfeccionamiento académico.**- Las universidades y escuelas políticas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño.

Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

- a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
- b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
- c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
- d) El período sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
- e) Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela política, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

Además, la universidad o escuela política deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación”;

Que, el artículo 104 del mismo Reglamento, establece: “**Licencias para el personal académico titular.** - Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas políticas, que lo requiera, en los siguientes casos:

- a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados;
- b) Participar en procesos de capacitación profesional;
- c) Realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;
- d) Participar en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses;
- e) Participar como miembro académico del Consejo de Educación Superior o del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; y,
- f) En los casos análogos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público”;

Que, el numeral 41 del artículo 34 del Estatuto vigente de la Universidad, establece entre las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “**41.** Autorizar licencia hasta por un año, a los/las docentes a tiempo competo que habiendo transcurrido seis años ininterrumpidos de labores se acojan al periodo sabático y deseen realizar estudios o trabajos de investigación, previa presentación de un proyecto o plan académico que lo aprobará el Órgano Colegiado Superior, con informe del Consejo Académico. El/la profesor/a e investigador/a favorecido/a según las prioridades establecidas por la institución, percibirá durante el uso de la licencia las remuneraciones y demás emolumentos que le corresponda percibir”;

Que, el artículo 237 del Estatuto vigente de la institución, determina: “Del período sabático. – Los/as profesores/as titulares principales a tiempo 79 completo podrán acogerse al período sabático, luego de seis años de labores ininterrumpidas, y que consiste en un permiso de hasta doce meses para realizar estudios o trabajos de investigación. La Dirección de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos, emitirá el informe técnico previo a la presentación del plan académico de el/la profesor/a, para la respectiva resolución del Consejo de Facultad, Sede o Extensión. Del particular se notificará a el/la Rector/a quien lo derivará a conocimiento del Pleno del OCS para la respectiva resolución El/la profesor/a percibirá su remuneración y cualquier otro beneficio, mientras haga uso de este. Cumplido el mismo, el/la docente deberá reintegrarse inmediatamente; presentando al Consejo de Facultad, Sede o Extensión el informe de sus actividades, el producto de su investigación y posteriormente socializarlo con la comunidad universitaria. Aprobado el informe y evidenciado el producto de la investigación, el órgano de cogobierno, derivará la documentación y resolución motivada a el/la Rector/a para el trámite de cumplimiento. De no cumplir con los resultados declarados en el plan académico o no reintegrarse inmediatamente a sus labores sin la debida justificación, deberá restituir en un plazo de hasta 30 días los valores recibidos, con los respectivos intereses legales. Por razones académicas y presupuestarias, la universidad aprobará anualmente un máximo del 2% de sus docentes e investigadores titulares principales para acogerse al año sabático, si se presentan más solicitudes serán consideradas para los siguientes periodos en orden de prelación. (Artículo reformado mediante Resolución OCS-SE-019-No.099-2025 de 18 de noviembre de 2025)”;

Que, a través de Resolución OCS-SE-004-No.014-2024, adoptada en la Cuarta Sesión Extraordinaria a los 27 días del mes de febrero de 2024, el Pleno del Órgano Colegiado Superior, autorizó periodo sabático a la Ing. Angela Cevallos Ponce, MBA., docente de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, para desarrollar su trabajo de investigación titulado: “Modelo de reactivación turística para el sector hotelero asentado en el perfil costanero de la zona sur de la Provincia de Manabí- Ecuador” el cual fue modificado: “Estado actual y potencialidades turísticas del Sector Hotelero Asentado en el perfil costanero de la zona sur de la provincia de Manabí, un análisis diagnóstico”, de conformidad con los artículos 158 de la LOES; 34 numeral 41 y 237 del Estatuto de la IES;

Que, el Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria de 26 de septiembre de 2025, conoció el oficio suscrito por la Ing. Ángela Cevallos Ponce., docente de la carrera Administración de Empresas, donde hace entrega de las actividades y los productos obtenidos durante el periodo del año sabático otorgado mediante resolución OCS-SE-004-No.014-2024 por el Órgano Colegiado Superior; por lo que a través de **Resolución del Consejo de Facultad RCF-CACC-SO-008-**

No.069-2025, de 26 de septiembre de 2025, se RESOLVIÓ: “Artículo 1. - Dar por conocido los informes de actividades desarrolladas y Productos obtenidos durante el periodo sabático presentado por la Ing. Ángela Cevallos Ponce, docente de la carrera de Administración de empresas, de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, en base a la Resolución OCS-SE-004-No.014-2024, acorde al Plan Académico establecido en el Proyecto de Investigación presentado y aprobado. Título del proyecto de Investigación: Tema Inicial: Modelo de reactivación turística para el sector hotelero asentado en el perfil costanero de la zona sur de la provincia de Manabí, Tema modificado: “Estado actual y potencialidades turísticas del Sector Hotelero Asentado en el perfil costanero de la zona sur de la provincia de Manabí, un análisis diagnóstico”; Artículo 2.- Trasladar el informe que se hace referencia en el artículo 1 de la presente resolución al Órgano Colegiado Superior, conforme a lo que dispone el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior”;

Que, la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., presidenta del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, trasladó al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, resolución del Consejo de Facultad **RCF-CACC-SO-008-No.069-2025**, donde se conoció y analizó las actividades y los productos obtenidos por la Ing. Ángela Cevallos Ponce., durante su año sabático;

Que, el Consejo Académico mediante la Resolución No. 129-VRA-PJQA-2025, desarrollada el 17 de octubre de 2025, establece en el Artículo 1: Designar al Dr. Rubén Mero Mero, PhD. y a la Dra. Rocío García Loor, PhD., pares revisores del trabajo de investigación, producto del Período Sabático que le fue concedido por la institución a la Ing. Ángela Cevallos Ponce, Mg., para realizar la Investigación 'ESTADO ACTUAL Y POTENCIALIDADES TURÍSTICAS DEL SECTOR HOTELERO ASENTADO EN EL PERFIL COSTANERO DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE MANABÍ. UN ANÁLISIS DIAGNÓSTICO';

Que, los docentes Dr. Rubén Mero Mero, Ph.D., y la Dra. Rocío García Loor, Ph.D., pares revisores del trabajo de investigación “Estado actual y potencialidades turísticas del Sector Hotelero Asentado en el perfil costanero de la zona sur de la provincia de Manabí, un análisis diagnóstico”; producto de investigación del Año Sabático, concedido a la Ing. Ángela Cevallos Ponce, Mg., remitieron los informes favorables de acuerdo con la GUIA PARA EL ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE INFORMES DE INVESTIGACIÓN DE PERIODOS SABÁTICOS al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D. Vicerrector Académico;

Que, los informes presentados por los pares revisores Dr. Rubén Mero Mero, Ph.D., y Dra. Rocío García Loor, Ph.D., quienes concluyen: “El manuscrito cumple con todos los requisitos de rigor científico, coherencia metodológica y aporte académico”. Se recomienda el reconocimiento en el marco del periodo sabático institucional;

Que, la Ing. Angela Cevallos Ponce, Mg., docente de la carrera de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, socializó ante la comunidad universitaria los resultados de la investigación que realizó producto de su año sabático, enmarcados en el proyecto titulado: “Estado actual y potencialidades turísticas del Sector Hotelero Asentado en el perfil costanero de la zona sur de la provincia de Manabí, un análisis diagnóstico”, se adjunta acta técnica de reuniones (código: PCo-01-F-001);

Que, mediante resolución No. 135-VRA-PJQA-2025, el Consejo Académico en sesión ordinaria No.13-2025, adoptada el miércoles 19 de noviembre de 2025, conoció los informes suscritos por el Dr. Rubén Mero Mero, Ph.D., y la Dra. Rocío García Loor, Ph.D., en calidad de Pares Revisores del Trabajo de Investigación: “Estado actual y potencialidades turísticas del Sector Hotelero Asentado en el perfil costanero de la zona sur de la provincia de Manabí, un análisis diagnóstico”, como producto del periodo sabático que la Universidad le concedió al Ing. Ángela Cevallos Ponce, Mg., docente de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio. Analizados los informes de los pares revisores, **RESOLVIÓ:**

“Artículo 1: Acoger favorablemente el trabajo de investigación producto del periodo sabático que le fue concedido la Ing. Ángela Cevallos Ponce, Mg., docente titular de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, en los periodos académicos 2024-(1)-y 2024-(2), para realizar la investigación titulada: “Estado actual y potencialidades turísticas del Sector Hotelero Asentado en el perfil costanero de la zona sur de la provincia de Manabí, un análisis diagnóstico”; **Artículo 2.**-Presentar al Órgano Colegiado Superior el trabajo de investigación de la Ing. Ángela Cevallos Ponce, Mg., para la aprobación reglamentaria”;

Que, el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad, solicitó a la Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General, se incluya en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior, la Resolución del Consejo Académico Nro. 135-VRA-PJQA-2025;

Que, en el primer punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria No.20-2025, de fecha viernes 26 de noviembre de 2025, consta: “**1. CONSEJO ACADÉMICO:** documentos suscritos por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico y, como: **1.1.** Resolución No. 135-VRA-PJQA-2025 de 19 de noviembre de 2025. Entrega de producto de Período Sabático concedido a la Ing. Ángela Cevallos Ponce, Mg., docente de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio”;

Que, debatido que fue el punto del Orden del día por los miembros del Órgano Colegiado Superior; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocida y acogida la Resolución No.135-VRA-PJQA-2025, adoptada por el Consejo Académico de la Universidad el 19 de noviembre de 2025, a la que se anexa los informes de pares revisores y demás documentación correspondiente, suscrita por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico y Presidente del Consejo Académico, en relación al trabajo de investigación desarrollado durante el período sabático concedido a la Ing. Ángela Cevallos Ponce, Mg., docente de la IES, cuyo tema

es: "Estado actual y potencialidades turísticas del Sector Hotelero Asentado en el perfil costanero de la zona sur de la provincia de Manabí, un análisis diagnóstico".

Artículo 2.- Dar por conocido y aprobado el informe final de sus actividades y productos obtenidos durante el período sabático autorizado a la Ing. Ángela Cevallos Ponce, Mg., docente de la Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, de conformidad con los artículos 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior y 237 del Estatuto de la IES.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Túlio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.
- SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la universidad.
- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruíz, PhD., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Valeria Bravo Gómez, Mg., Directora de Administración del Talento Humano y al Lcdo. Klever Delgado Reyes, Mg., Director de Investigación., Procurador General, Ing. Alexis Lucas, Director Financiero.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ing. Ángela Cevallos Ponce, Mg., docente de la carrera de Administración de Empresas de la IES.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutaria es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2025, en la Vigésima Sesión Extraordinaria.

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
Rector de la IES
Presidente del OCS



Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General

